ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 341-2023 DEL 30/11/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y HCR INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con **NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución N° 2239 del 28 de diciembre de 2023, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, en mi condición de representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.**, identificado con NIT. No. 900.602.753-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido suscribir la presente acta aclaratoria No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 30/11/2023 se suscribió el contrato de interventoría No. 341 de 2023 entre EL MUNICIPIO y HCR INGENIEROS S.A.S., que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **2)** Que, el contrato de interventoría No. 341/2023, ejerce dentro de su alcance principal la vigilancia, seguimiento y control al Contrato de Obra No. 332 de 2023, que tiene por objeto "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **3)** Que, el día 20/03/2024 se suscribió otro si modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 341-2023 a través del cual se modificó la cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO y, la cláusula 17. GARANTÍAS DEL CONTRATO. **4)** Que, teniendo en cuenta que para iniciar la ejecución de actividades del contrato de interventoría No. 341/2023 era fundamental contar con el amparo de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual a través de otro si modificatorio No. 1 del 20/03/2024 se realizó su inclusión, con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y, amparar AL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA de los riesgos que conlleven a la ocurrencia de eventuales siniestros en el desarrollo de las labores determinadas en el contrato; así como frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que, el SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal, que son los Documentos del Proceso y, son aprobados por cada uno de los contratistas, desarrollándose así todo el Proceso de Contratación en línea. **6)** Que, atendiendo el carácter transaccional de la plataforma Secop II y teniendo en cuenta que las actuaciones y modificaciones contractuales dentro de cada uno de los procesos de selección deben realizarse en tiempo real, se hace necesario dar inicio al contrato de interventoría No. 341/2023 para efectos de realizar la modificación contractual incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el otrosí modificatorio No. 1, la cual permitirá efectuar posteriormente el inicio de ejecución de actividades. **7)** Que, con relación a las correcciones el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señala: *"(...) ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."* **8)** Que, en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11, del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa; por lo siguiente se **ACLARA: PRIMERO:** Que, una vez sea aprobada la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de EL MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido en el otro si modificatorio No. 1 del 20/03/2024 y, cumplidos los requisitos de ejecución por parte de EL CONTRATISTA de acuerdo con la cláusula 22 del contrato de interventoría No. 341 de 2023, se suscribirá la correspondiente acta de inicio, estipulando la fecha de inicio para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
Arq. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO **Secretario de Infraestructura**	**CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** **R.L. HCR INGENIEROS S.A.S.**

Proyectó aspectos jurídicos: Abogada Maryely Vera Jácome – CPS – SI

Proyectó aspectos técnicos: Ingeniero Edwin Ayala – CPS - SI